

C.P.A. Ricardo René Rodríguez Ramírez  
Tesorero Municipal

C. Jorge Antonio Quintero Alvarado  
Síndico Municipal

**Presentes**

El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarles que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 30 treinta de Agosto de 2017 dos mil diecisiete, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Síndico Municipal, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado, la cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento apruebe el contrato de compraventa en todos y cada uno de sus términos que al respecto se ha elaborado, a celebrarse entre este Ayuntamiento y el Señor Ángel Vargas Cázarez, con motivo de la afectación a la parcela 627 del Ejido de Ixtapa, para la culminación de la obra denominada "Pavimentación de concreto hidráulico de Av. México del 2+800 al 2+250 hasta la Avenida Federación en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Tercera Etapa, Ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, con cargo al Fondo Metropolitano 2016"; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 0421/2017**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en los artículos 37 fracciones II y IV, y 38 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 38, 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Calificada** de votos, por 17 diecisiete a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, el contrato de compraventa en todos y cada uno de sus términos que al respecto se ha elaborado, a celebrarse entre este Ayuntamiento y el Señor Ángel Vargas Cázarez, con motivo de la afectación a la parcela 627 del Ejido de Ixtapa, para la culminación de la obra denominada "Pavimentación de concreto hidráulico de Av. México del 2+800 al 2+250 hasta la Avenida Federación den el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Tercera Etapa, Ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, con cargo al Fondo Metropolitano 2016". Autorizándose al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, para que en representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo suscriban; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO VALLART, JALISCO  
PRESENTE:**

El suscrito, Jorge Antonio Quintero Alvarado, en mi carácter de Síndico Municipal e integrante del máximo órgano de gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante este órgano de gobierno la siguiente:



## INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO



El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1768 000

pro.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Para que se apruebe el contrato de compraventa en todos y cada uno de sus términos elaborado por el suscrito y se autorice al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal para que en representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriban el Contrato de Compra-Venta, con el Señor Ángel Vargas Cázares, con motivo de la afectación a la parcela 627 del Ejido de Ixtapa, y estar en condiciones de culminar con la Obra denominada "Pavimentación de concreto hidráulico de Av. México del 2+800 al 2+250 hasta la Avenida Federación en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Tercera Etapa, ejecutada por Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, con cargo al Fondo Metropolitano 2016".

### CONSIDERACIONES

Que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, al ser el órgano de Gobierno del Municipio, cuenta con las facultades, obligaciones y limitaciones establecidas en el artículo 115 fracciones II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 73, 77, 80 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 37 fracción IX y 38 fracciones II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Que en los términos de los artículos 2, 3, 4 numeral 68 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio libre, es el nivel de gobierno fundamental, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; así como facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Constitución Política del Estado de Jalisco; y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

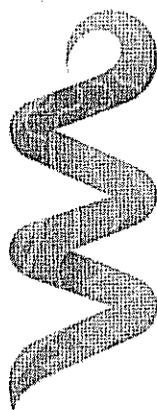
Que, para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los convenios y contratos que se requieran para el pleno ejercicio de las funciones a su cargo.

Que sus representantes, de conformidad con lo que establecen los artículos 47, fracciones I y II, 52, fracciones I, II y III y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 87, 95 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tienen a su cargo, entre otras atribuciones: el Presidente Municipal: la función ejecutiva del municipio, ejecutar los acuerdos y las determinaciones del ayuntamiento que se apeguen a la ley; el Síndico: acatar las órdenes del Ayuntamiento, representar al municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención y representar al municipio en todas las controversias o litigios en que este sea parte; el Secretario General vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen, así como refrendar con su firma los documentos, correspondencia, acuerdos y comunicaciones del Presidente Municipal; el Tesorero es el funcionario facultado para aplicar los gastos que autorice el presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento, y el Director de Obras Públicas, para los efectos del Contrato que se presenta para su aprobación, sería el encargado del planear, administrar y ejecutar las obras y acciones que se derivan del referido sinalagmático.

### ANTECEDENTES

Que los ciudadanos Ignacio Vargas Sandoval y Ángel Vargas Cázares se acercaron a la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con la finalidad de efectuar un convenio por la afectación de una superficie aproximada de 1,618.42m<sup>2</sup> pertenecientes a la parcela 627 del Ejido de Ixtapa, de este municipio, de la cual ellos son herederos conforme se desprende de la sentencia definitiva de fecha 24 veinticuatro de enero del año 2008 dos mil ocho, dictada en autos del juicio radicado en el Juzgado Cuarto de lo Civil, bajo el número de expediente 681/2006, mismo que en fecha 03 tres de julio del año 2017 dos mil diecisiete, se declaró que la misma causo estado, siendo el Sr. Ángel Vargas Cázares heredero del 50% de la parcela 627 del Ejido Ixtapa, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

Que con fecha de 31 de marzo del año 2017 dos mil diecisiete se aprobó a través del ACUERDO NO. 0329/2017, autorice al Síndico Municipal para que acuerde términos y condiciones con los ciudadanos, Ignacio Vargas Sandoval y Ángel Vargas Cázares, por la afectación a la parcela 627 del Ejido de Ixtapa, para su utilización en el canal de aguas pluviales de la Avenida México.



Que en múltiples reuniones con el C. Ángel Vargas Cazares y el Síndico Municipal, se acordó la venta de 400m<sup>2</sup> pertenecientes a la parcela 627 del Ejido de Ixtapa, del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para estar en condiciones de continuar y culminar con la obra "Pavimentación de concreto hidráulico de Av. México del 2+800 al 2+250 hasta la Avenida Federación en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Tercera Etapa, ejecutada por Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, con cargo al Fondo Metropolitano 2016" fijando como precio del "INMUEBLE" descrito en el contrato de compraventa con una superficie de 400m<sup>2</sup> la cantidad de \$660,000.00 seiscientos sesenta mil pesos 00/100M.N., mismos que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco se obliga a cubrir a al C. Ángel Vargas Cazares, de la siguiente manera:

**1.- \$224,003.59 doscientos veinticuatro mil tres pesos 59/100M.N.**, para cubrir el adeudo predial de la cuenta 1868 R, a favor de la C. Rosalía Cazares Moreno.

**2.- \$362,709.41 trescientos sesenta y dos mil setecientos nueve pesos 41/100M.N.**, para cubrir los gastos y honorarios a la Notaría Pública Número 5 cinco de esta Municipalidad.

**3.- \$34,550.00 treinta y cuatro mil quinientos cincuenta pesos 00/100M.N.** correspondiente al Impuesto sobre la Renta (ISR), calculado respecto de la venta de 400m<sup>2</sup> mismo que el C. Ángel Vargas Cazares está obligado a cubrir a la Notaría Pública Número 5 cinco de esta Municipalidad.

**4.- \$2,639.00 dos mil seiscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.** los cuáles serán cubiertos para el pago del dictamen de trazos usos y destinos específicos con uso pretendido subdivisión, así como para el pago de las dos fracciones a subdividir necesarias para estar en condiciones de escriturar los 400m<sup>2</sup> a favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

**5.- \$36,098.00 treinta y seis mil noventa y ocho pesos 00/100** a través de cheque a favor del C. ANGEL VARGAS CAZAREZ o quien el indique, como el saldo restante de la cantidad acordada de \$660,000.00 por la compraventa de los 400m<sup>2</sup> para culminar con los trabajos de la obra "Pavimentación de concreto hidráulico de Av. México del 2+800 al 2+250 hasta la Avenida Federación en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Tercera Etapa, ejecutada por Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, con cargo al Fondo Metropolitano 2016".

Una vez expuesto todo lo anterior, el suscrito tiene a bien someter para su aprobación los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se apruebe el contrato de compraventa en todos y cada uno de sus términos elaborado por el suscrito, contrato que se adjunta a la presente iniciativa para que se tenga por aquí reproducido como si a la letra se insertase.

**SEGUNDO.-** Se autorice al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal, para que en representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriban el Contrato de Compra-Venta, con el Señor Ángel Vargas Cázares, con motivo de la afectación a la parcela 627 del Ejido de Ixtapa, y estar en condiciones de culminar con la Obra denominada "Pavimentación de concreto hidráulico de Av. México del 2+800 al 2+250 hasta la Avenida Federación en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Tercera Etapa, ejecutada por Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, con cargo al Fondo Metropolitano 2016".

**TERCERO.-** Se faculta a la Tesorería Municipal para que disponga de los recursos necesarios y estar en condiciones de cubrir los pagos plasmados en las CONSIDERACIONES antes referidas.

**CUARTO.-** Se faculta a la Sindicatura Municipal para que sea la encargada de realizar las gestiones necesarias hasta la obtención de la Escritura Pública a favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por la celebración y cumplimiento del contrato antes señalado.

Atentamente. "2017, Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Jalisco y



del natalicio de Juan Rulfo". Puerto Vallarta, Jalisco, a 21 Agosto del 2017. (Rúbrica) Jorge Antonio Quintero Alvarado. Síndico Municipal.

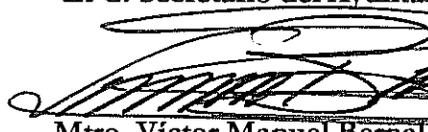
Notifíquese.-

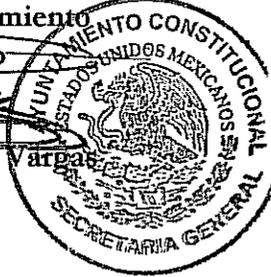
Atentamente

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política De los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo".

Puerto Vallarta, Jalisco, a 30 de Agosto de 2017.

El C. Secretario del Ayuntamiento

  
Mtro. Víctor Manuel Bernal



PUERTO VALLARTA



El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

ro.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

C.c.p.- Archivo

